

PUNTOS DE SUSCRICION

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.
MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Haciendas, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe la Real orden fecha 21 de Agosto último, y aprobando lo propuesto por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar de Huérfanos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder plazas gratuitas de las que según convocatoria publicada por Real orden fecha 15 del corriente ofrecen generosamente los Directores de varios establecimientos particulares de enseñanza, á los huérfanos comprendidos en la relación que se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES de los huérfanos.	COLEGIO Ó ACADEMIA en que obtienen plaza.
D. Ramón Quesada Alcocer...	Colegio de PP. Escolapios de Zaragoza.
Juan Ramón é Ibáñez.....	Colegio de San José.—Madrid, plaza del Progreso, número 12.
Vicente Ramón é Ibáñez.....	Colegio de San José.—Madrid, plaza del Progreso, número 12.
José Derqui Guitard.....	Academia Cívico Militar.—Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8.
Ricardo Derqui Guitard...	Colegio del Cardenal Cisneros.—Madrid, calle de Santiago, núm. 6.
Pedro Grajero Benítez.....	Academia de D. Francisco Lara.—Madrid, plaza del Carmen, núm. 1.
Carlos Gutiérrez y Gallego.	Colegio de Santa Cruz.—Madrid, calle de Esparteros, número 9.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Lantejuela, decretada en 26 de Julio último por el Gobernador civil

de Sevilla, ha emitido con fecha 28 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 del corriente, se consulta á la Sección en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Lantejuela, provincia de Sevilla, resultando de los antecedentes:

Que nombrado un Delegado comenzó la visita con arreglo al Real decreto de 22 de Abril de 1890, é hizo constar en el expediente los hechos siguientes:

No se realizan arqueos mensuales ni se llevan otros libros de contabilidad que unos borradores de gastos é ingresos; el repartimiento vecinal de consumos se recauda sin estar aprobado por la Superioridad ni haberse formado el oportuno expediente de repartimiento, pues sólo existe un libro talonario, concurriendo idénticas circunstancias en la cobranza de otro repartimiento extraordinario para cubrir el presupuesto municipal; durante el ejercicio de 1893 á 94 no ha entregado el Ayuntamiento al ramo de Hacienda cantidad alguna por concepto de consumos, aunque según los talones cobrados, que importan 2.328 pesetas y 34 céntimos, corresponden al Tesoro 1.181 pesetas y 90 céntimos; los presupuestos no se hallan aprobados desde 1889 á 90, ni han sido puestos en ejercicio sin esta formalidad; la documentación se halla en completo abandono, pues el Secretario actual sólo lleva cuatro meses en su destino.

Dada cuenta del expediente en sesión extraordinaria del 3 de Julio, no se expuso descargo alguno.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta le evacuó, proponiendo la suspensión del Ayuntamiento y que se pasara el tanto de culpa á los Tribunales, con cuyo parecer conformose el Gobernador, suspendiendo al Alcalde y Concejales por providencia de 26 de Julio.

Aunque en la fecha en que informa la Sección han transcurrido sesenta y tres días desde el siguiente á la providencia gubernativa, sin contar el de la fecha, como quiera que los Concejales han debido ser reintegrados en el ejercicio de sus cargos diez días antes del de la elección de Diputados provinciales, durante esta posesión hasta el 13 del corriente, señalado para el escrutinio general, resulta que deben deducirse quince días de antedicho tiempo, en cuyo supuesto V. E. puede conocer del expediente por faltar aún dos días, el de la fecha y el inmediato, para completar el plazo legal de cincuenta días, pasado el cual sin resolución superior, vuelven los Concejales suspensos al ejercicio legítimo de sus cargos.

Entrando en el expediente, encuentra la Sección plenamente justificada la providencia de suspensión, pues basta la lectura de los hechos extractados para convencerse de su extraordinaria gravedad.

De una parte, el Ayuntamiento ha prescindido de las disposiciones vigentes sobre contabilidad, hecho que puede encubrir abusos merecedores de una corrección penal más severa, y de otra la negligencia y el abandono han llegado al extremo de traducirse en exacciones ilegales manifiestas, como la cobranza de repartimientos sin la formación de los oportunos expedientes, instruidos con arreglo á las formalidades prevenidas.

Asimismo, la falta de ingresos en la Delegación de Hacienda del cupo del Tesoro por consumos, que ha sido recaudado, es otro hecho gravísimo que exige la intervención de los Tribunales para su debido esclarecimiento.

Por tanto, y por tratarse de casos de extralimitación, abuso de autoridad y negligencia graves, que exigen la suspensión y producen responsabilidad criminal, comprendidos para la legitimidad de la suspensión en los artículos 180, números 1.º y 3.º y 183, párrafo tercero de la ley Municipal, la Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador, pasando los antecedentes á los Tribunales de justicia para el esclarecimiento de los hechos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1894.

El Subsecretario, encargado del despacho de asuntos urgentes,
Alonso Castrillo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Entre las Diputaciones provinciales, la mitad próximamente, que tiene en lamentable atraso el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivas provincias, aparece por quince anualidades la de Valladolid, la cual, por falta de datos oficiales en aquella época, no fué incluida sin embargo como una de las deudoras en el estado que acompañaba á la Real orden de 23 de Mayo último, elevada por este Ministerio á ese de su digno cargo, á fin de que no permitiera, con ocasión del examen de los presupuestos para el ejercicio corriente de 1894-95, que dejaran de consignarse en ellos las cantidades necesarias para satisfacer dichas obligaciones, bastante desatendidas por cierto en las provincias que el referido estado comprende. A juzgar por el resultado, no fueron infructuosas del todo las medidas adoptadas por V. E. al expresado objeto, pues que, excepción hecha de unas pocas, en las que se cuenta Valladolid, respondieron las demás á sus excitaciones, incluyendo en los mencionados presupuestos los créditos indispensables para solventar aquéllas, según oportunamente lo han comunicado á la Dirección general de Instrucción pública. En su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Centro directivo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que se signifique á V. E., como lo hago en su Real nombre, cuán urgente es que por el Ministerio cuya digna representación lleva, se adopten las más eficaces medidas para que sin excusa ni pretexto abonen con puntualidad y exactitud la Diputación provincial de Valladolid y las restantes que se hallan en descubierto á los Maestros y Maestras de las mismas las sumas que se les adeudan en concepto de aumento gradual de sueldo, cumpliendo en este particular lo que prescriben terminantemente los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1894.

ALEJANDRO GROIZARD

Sr. Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Aquilino Nancraes y su esposa Doña Casilda Bañuelos, representados por el Procurador D. Juan Antonio Asensio, contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaído en el expediente sobre excepción de unas carpetas fundadas por D. Gaspar de Ibarra, en término de Brionos (Logroño), la Sala dictó en 15 del corriente, el siguiente auto:

«Señores: Presidente, Fuensanta, Martínez, Valverde, Riaño:

Resultando que en providencia de 13 de Junio de 1893, notificada en 15 siguiente al Procurador del demandante, se mandó que, con suspensión del curso del pleito, se dirigiera carta orden al Juez de Haro para que sustanciara y fallara el incidente de pobreza:

Resultando que dirigida la carta orden en 23 de Junio de 1893, el Juez de Haro en 9 de Agosto último manifiesta que no ha podido evacuar la comisión que en 23 de Junio de 1893 se le confirió, en razón á que los interesados no habían presentado aun la demanda de pobreza:

Considerando que el curso del pleito resulta detenido más de un año, por causas solo imputables á la parte demandante; y por tanto, conforme á lo prevenido en el art. 95 de la ley, procede declarar la caducidad del recurso.

Se declara caducado el recurso; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio, con certificación de este auto.»

No habiéndose podido notificar este proveído al Procurador D. Juan Antonio Asensio por haber manifestado el mismo que había cesado en el ejercicio de su cargo, la Sala acordó que se publicase en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado José María Argota.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 4 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1894

Día 4 de Octubre de 1894.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 5.

Letras I, J, L, M, N, O.

Día 6.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 8.

Incidencias.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El General Inspector, Gutiérrez Cámara.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, se saca á concurso ante el Centro Consultivo del Ministerio de Marina el suministro de 320 balas granadas de acero cromado para cañón de 20 centímetros, modelo de 1883, con destino á los cruceros *Alfonso XIII* y *Lepanto*, con sujeción á las bases que se hallarán de manifiesto en el Negociado 4.º de la Dirección del Material de dicho Ministerio los días laborables, á las horas de oficina.

Las proposiciones, expresando el precio y plazo de entrega, se presentarán al Secretario de dicho Centro en papel del sello 12.º, valor una peseta, en pliego cerrado, de una á dos de la tarde del día 7 de Noviembre próximo, justificando ante dicha Corporación al presentar el pliego haber fabricado y suministrado proyectiles de acero cromado á los Gobiernos de otras naciones.

Para que pueda ser aceptada la proposición, necesita cada proponente acompañar dentro de su pliego un documento que acredite haber impuesto, como fianza provisional, la cantidad que represente el 4 por 100 del importe del servicio, con arreglo á la proposición que presente, cuya imposición se hará en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley.

La persona á quien se adjudique el suministro impondrá como fianza definitiva para responder al cumplimiento de su compromiso en dicha Caja, como se expresa anteriormente, la cantidad á que asciende el 9 por 100 del valor del servicio.

El Ministro de Marina se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, el de desecharla todas ó el de proponer las modificaciones que considere necesarias.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Director, Zoilo Sánchez Ocaña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días que á continuación se expresan, los pagos siguientes.

Día 1.º de Octubre.

Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 100; carpetas señaladas con los números 1 al 200.

Día 2.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, id., números 1 al 200.

Día 3.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 201 al 400.

Día 4.

Idem de Deuda amortizable id., números 201 al 400.

Día 5.

Idem de Deuda perpetua interior, números 401 al 600.

Día 6.

Idem de Deuda amortizable id., números 401 al 600.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Febrero de 1884 con los números 149.942 de entrada y 6.170 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico constituido por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, á nombre del Ayuntamiento de la Ramba (Córdoba), importante 20.800 pesetas, procedente de la conversión del depósito que tenía en bonos del Tesoro, de cuya suma se aplicaron á la compensación del impuesto personal 20.286 pesetas 59 céntimos, quedándole existente un resto de 513 pesetas 41 céntimos con derecho á interés desde 1.º de Julio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade. X—577

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 11 premios mayores de los 1.301 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
25.240	80.000	Sevilla.	Sevilla.
23.508	40.000	Idem.	Gandía.
11.159	15.000	Granada.	Vélez Málaga.
22.381	2.500	Toledo.	Barcelona.
7.657	2.500	Alicante.	Coruña.
3.145	2.500	Granada.	Madrid.
21.228	2.500	Cádiz.	San Sebastián.
24.377	2.500	Barcelona.	Barcelona.
10.514	2.500	Madrid.	Madrid.
20.660	2.500	Idem.	Barcelona.
9.120	2.500	Barcelona.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Gregoria Rey y Parades, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Petra San José y Gómez, del id.

Premio tercero.

Paula Sacristán y Rodríguez, del id.

Premio cuarto.

María Luisa Abolafia y Martínez, del id.

Premio quinto.

Manuela Garzón, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANAS

No se ha celebrado el sorteo para adjudicar premio á las huérfanas de militares y patriotas por no constar en el centro directivo que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Octubre de 1894.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 809 premios de la manera siguiente.

PREMIOS	PESETAS
1	de..... 250.000
1	de..... 125.000
1	de..... 40.000
1	de..... 20.000
1	de..... 10.000
7	de 5.000..... 35.000
696	de 800..... 556.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
809	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena del premio primero, es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Octubre.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.888 y 16.890.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.531 y 14.532.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 11.160 y 11.161.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, número 11.162.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

Días 2 al 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.827.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 84 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
2.246	Particulares y colectivos intransferibles.....			
2.247	Idem.....	Obra pía Escuela de Arnuero.....	Santander...	43.500
		Doña María de la Concepción Blanco y Padilla, soltera y mayor de edad, con la condición de intransferible durante su vida, con arreglo á lo dispuesto por su difunta tía Doña Josefa María Padilla y Montoto en el testamento que otorgó el 18 de Mayo de 1880 ante el Notario de esta villa D. José García Lastra, instituyendo heredera á su mencionada sobrina.....	Madrid.....	7.666'66
2.248	Idem.....	Doña Mercedes Blanco y Padilla, íd. íd.	Idem.....	7.666'66
2.249	Idem.....	Doña Carmen Blanco y Padilla, íd. íd.	Idem.....	7.666'66
2.250	Idem.....	Señor Rector de la Universidad de Santiago (Coruña), como donación de D. Antonio Fernández Carril para premio á tres estudiantes pobres gallegos, por partes iguales, que obtengan la nota de <i>Sobresaliente</i> en dicha Universidad al terminar su carrera, uno en cada Facultad de las de Medicina, Farmacia y Derecho.....	Coruña.....	19.000
2.251	Idem.....	Patronato de D. Domingo Munarris....	Cádiz.....	3.500
2.252	Idem.....	Pósito de la villa de Alcaudete.....	Jaén.....	6.431'25
2.253	Idem.....	Junta del Pósito de la villa de Algaba..	Sevilla.....	2.930'30
2.254	Idem.....	Capellanía que fundó en la villa de Agrada (Soria) D. Martín López.....	Soria.....	1.961'88
2.255	Idem.....	Obra pía del Hospital de Unciones, en Murcia, fundada por D. Manuel Felipe Miralles y D. Gabriel López Pellegrino en la Catedral de dicha ciudad.	Murcia.....	21.296'15
2.256	Idem.....	Obra pía fundada en Murcia por D. Calixto García y D. Juan Ruiz Salvador, con destino y para socorro de niños expósitos.....	Idem.....	9.880'13
2.257	Idem.....	Hermanidad de Pobres vergonzantes de la parroquia de San Lorenzo, sita en la de Santa Cruz de esta villa.....	Madrid.....	5.531'29
2.258	Idem.....	Hermanidad de San Lorenzo en la parroquia de Santa Cruz.....	Idem.....	1.794'72
2.259	Idem.....	Diputación de pobres de la Hermandad de San Lorenzo en la parroquia de Santa Cruz.....	Idem.....	6.109'01
2.260	Idem.....	Memorias de D. Antonio Robles y Doña Isabel de Guzmán, con destino á objetos benéficos, de la que es cumplidora la Hermandad de San Lorenzo en la parroquia de Santa Cruz.....	Idem.....	316'11
2.261	Idem.....	Memorias de Doña María de Herrera de la Nava, con destino á objetos benéficos, de la que es cumplidora la Hermandad de San Lorenzo en la parroquia de Santa Cruz.....	Idem.....	300'11
2.262	Idem.....	Memoria fundada en la parroquia de Santa Cruz (Madrid) por Doña Catalina Cereceda.....	Idem.....	456'09
2.263	Idem.....	Patronato de D. Antonio de Mocalés (Cáceres) en la villa de Gerena.....	Sevilla.....	33.626'56
797	Idem transferible.....	D. Joaquín García Rojo.....	Madrid.....	2.000
798	Idem.....	D. Juan de Dios Blanco.....	Idem.....	2.000
799	Idem.....	D. Pedro Mareto Quintanilla.....	Idem.....	1.000
1.747	Instrucción pública.....	Seminario conciliar de Sigüenza.....	Guadaluajara.	1.733'20
1.748	Idem.....	Escuela de Villavelayo.....	Logroño.....	436'74
1.749	Idem.....	Escuela de Instrucción primaria de Fuenmayor.....	Idem.....	673'84
1.750	Idem.....	Instituto de segunda enseñanza de Cáceres.....	Cáceres.....	296.175'06
1.751	Idem.....	Instituto provincial de segunda enseñanza de Cáceres.....	Idem.....	48.125
5.003	Beneficencia	Hospital de Caldas de Malavella.....	Gerona.....	256'12
5.004	Idem.....	Hospital de Fortia.....	Idem.....	711'86
5.005	Idem.....	Pobres vergonzantes de Barcelona.....	Barcelona...	6.193'96
5.006	Idem.....	Plato de pobres de San Pedro.....	Idem.....	5.231'64
5.007	Idem.....	Administración de pobres vergonzantes de la parroquia de San Pedro.....	Idem.....	232'19
5.008	Idem.....	Hospital de San Felia de Codinas.....	Idem.....	5.295'85
5.009	Idem.....	Administración del Hospital de pobres enfermos de la villa de Santa Coloma de Centellas.....	Idem.....	141'40
5.010	Idem.....	Hospital civil de Centellas.....	Idem.....	960'61
5.011	Idem.....	Hospital de Centellas.....	Idem.....	1.485'53
5.012	Idem.....	Hospital de Villalonga.....	Gerona.....	1.056'32
5.013	Idem.....	Hospital de San Martín de Villalonga..	Idem.....	189
5.014	Idem.....	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	1.087'76
5.015	Idem.....	Hospital de mujeres de Sanlúcar.....	Idem.....	1.137'75
5.016	Idem.....	Hospital del lugar de Cerrales.....	Zamora.....	4.583'09
TOTAL.....				560.340'10

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 25.905; 2 de la serie C, núms. 9.977 y 78; 1 serie E, núm. 9.799, y 2 serie H, números 28.782 y 83.....	35.900	Para su conversión en una inscripción intransferible.....		

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 99.675; 2 serie B, números 28.386 y 87.....	5.500	Para su conversión en una inscripción intransferible.....		
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 interior, núm. 1.269.	5.901'78	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 126.219; 1 serie C, núm. 47.912; 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.195, y 2 recibos á metálico por los intereses vencidos.....	5.901'78	163'90
4 Títulos de la Deuda sin interés, emisión de 1843, serie A, núms. 42.470 á 473, y 1 residuo de igual clase de Deuda, núm. 23.074.....	1.150'81	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.196.	224'14	
4 Títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior, serie A, núms. 15.314 y 15.200, 66 y 30.111, importantes en junto.....	4.000	1 Título, serie A, de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, número 126.220, y 1 residuo de igual clase, número 39.197.....	906'20	
7 Títulos de Deuda amortizable primera clase interior: 3 de la serie A, núms. 2.923, 5.763 y 64 3 de la serie B, números 1.986, 3.822 y 23, y 1 serie D, núm. 2.495, importantes en junto.....	30.500	8 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 6 serie A, números 126.221 al 126; 2 de la serie C, números 47.913 y 14, y 2 residuos núms. 39.198 y 99, importantes.....	13.343'75	
1 Título de la Deuda sin interés amortizable segunda clase interior, núm. 9.332, serie D, importante.....	5.000	2 Títulos, serie A, de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, número 126.227 y 28, y 1 residuo núm. 39.200, importante.....	1.092'33	
1 Lámina de capitales de participes legos, núm. 30.....	2.372'68	4 Títulos de la Deuda perpetua interior, 4 por 100 interior, serie A, núms. 126.229 á 232, y 1 residuo, número 39.201, de igual clase de Deuda, y 2 recibos á metálico por los intereses vencidos, importantes.....	2.372'68	459'60
1 Título de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, serie C, núm. 25.647.....	5.000	Para su conversión en una inscripción intransferible.....		
11 Títulos de la Deuda 3 por 100 consolidado interior, emisión de 1870, de la serie A, números 63.232, 144.763, 237.458 á 460, 237.471 á 473 y 237.485 á 487.....	2.750	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 726.233 y 34; 2 residuos de la propia clase y renta, números 39.202 y 203, y 4 recibos á metálico, por intereses vencidos.....	1.203'12	486'35
1 Inscripción 4 por 100 intransferible, núm. 10.338.....	14.003'50	1 Título de la Deuda perpetua interior, serie A, núm. 126.235, y 1 inscripción intransferible, número 13.731; 1 residuo, número 39.204, y 2 recibos á metálico.....	14.003'50	54'90
2 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núms. 31.372 y 32.699, importantes en junto.....	190	Para cobrar en metálico con arreglo á las Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1883 y 8 de Julio de 1884....		
23 Residuos de Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1.º de Enero de 1874, números 28.498, 33.789, 47.212, 50.926, 63.573, 77.688, 82.638, 104.769, 104.779, 104.781 y 83, 108.885, 111.591, 122.968, 127.079, 127.080, 127.456, 127.457, 130.509, 130.754, 146.641, 146.644 y 146.655, que en junto suman.....	1.143'29	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 126.262, y 5 recibos á metálico por los intereses vencidos, importantes.....	500	367'35
TOTAL.....		TOTAL...	39.547'50	1.492'10

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
61 Resguardos que comprenden 1.163 recibos y 24 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas núms. 11.151 al 11.159, importando la décima parte que se amortiza la suma de..	552'36	8 Resguardos, números 11.098 al 11.105, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importando por capital é intereses la suma de.....	568'90
	552'36		568'90

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, showing financial data for 29 and 22 September 1894. Includes items like Oro, Plata, Capital del Banco, and various debts.

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: Descuentos (5 por 100) and Préstamos sobre efectos públicos (5 1/2 por 100).

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Septiembre de 1894.

Large table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 55 rows of data.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists categories like Enfermedades infecciosas, Accidentes de la dentición, and Mortalidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO—PROVINCIA DE ORENSE

Escalafón definitivo de los Maestros. (1)

Número de ordenación	Número de antigüedad	Número de Matrícula	MAESTROS	ESCUELAS QUE REGENTAN Y AYUNTAMIENTO A QUE PERTENECEN	FECHA DE SU INGRESO EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	
64	15		D. Benito González Vila	Santa Eulalia—Esgos	28	Febrero	1868	
65	16		Manuel Rodríguez González	Puentedeiva—Puentedeiva	6	Marzo	1868	
66	17		Manuel Araujo Nogueira	Quintela de Leirado—Quintela de Leirado	3	Junio	1868	
67	18		Eugenio Yáñez García	Jares—La Vega	1.º	Marzo	1869	
68	19		Ramón Gómez Naval	Ville—Orense	19	Marzo	1869	
69	20		Pedro Barreira Gutiérrez	Castro del Valle—Castro del Valle	30	Marzo	1869	
70	21		Vicente Viso Alvarez	Cortegada—Cortegada	23	Mayo	1869	
71	22		Primo Durán Taboada	Sandianes—Sandianes	23	Mayo	1869	
72	23		Marcial Quesada Borrajo	Orense—Orense	19	Mayo	1869	
73	24		Manuel Estévez Moreno	Casardita—Feás de Eiras	21	Noviembre	1869	
74	25		José C.ª Fernández	Maceda—Maceda	2	Enero	1870	
75	26		Pedro Nogueira Souto	Revedegos—Irijo	23	Enero	1870	
76	27		Ramón Casas García	Sarreus—Sarreaus	3	Marzo	1870	
77	28		Román Ancochea Montes	Barco—Barco	29	Agosto	1870	
78	29		José Carpintero Pérez	Crespos—Padrenda	24	Octubre	1870	
79	30		José Moreda Cagide	Baños de Molgas—Baños de Molgas	29	Enero	1871	
80	31		Bernardo Iglesias Castro	San Payo—Ribadavia	30	Enero	1871	
81	32		Manuel García	Villameá—Villameá	30	Abril	1871	
82	33		Ricardo Rivas	Santa Marina—Orense	12	Junio	1871	
83	34		Angel Domínguez Araujo	Santa Baya—Cartelle	24	Octubre	1869	
84	35		Vicente Mosquera Feijoo	Penosíños—Villameá	1.º	Agosto	1871	
85	36		Manuel Vázquez Taboada	Lebozán—Bazariz	16	Enero	1872	
86	37		Luis Barreiro	Cebollino—Orense	24	Enero	1872	
87	38		Dámaso Rodríguez Rego	Baltar—Baltar	27	Junio	1872	
88	39		Carlos Justo	Camporredondo—Ribadavia	12	Marzo	1873	
89	40		Manuel Vázquez González	Melón—Melón	23	Marzo	1873	
90	41		Ricardo Nogueira	Carballada de Valdeorras—Carballada de Valdeorras	23	Marzo	1873	
91	42		Manuel María Gayo	Alcázar—Acededo	30	Marzo	1873	
92	43		José Justo Iglesias	Pereiro—Merca	14	Mayo	1873	
93	44		José Freire Amil	Beade—Beade	4	Diciembre	1873	
94	45		Antonio Alvarez Rodríguez	Oimbra—Oimbra	11	Marzo	1873	
95	46		José Pereira Domínguez	La Vega—La Vega	10	Julio	1874	
96	47		Manuel González Cortés	Desteriz—Padrenda	10	Septiembre	1875	
97	48		Carlos Rojo Gil	Carballada de Avia—Carballada de Avia	21	Septiembre	1875	
98	49		Ricardo Alvarez Rodríguez	Armeses—Maside	24	Septiembre	1875	
99	50		José Alonso Sousa	Santa Baya—Bola	22	Diciembre	1876	
100	51		Antonio Andrade	Bancos—Bancos	17	Marzo	1877	
101	52		Juan Vázquez Alvarez	San Payo—Castro Caldelas	7	Mayo	1877	
102	53		Manuel Estévez Rodríguez	Torre—Padrenda	23	Enero	1877	
103	54		José Dibuja Cantón	Pereiro—Pereiro	3	Agosto	1877	
104	55		José Alonso Pérez	Petín—Petín	28	Febrero	1877	
105	56		Aquilino Moreno	Prado—Puentedeiva	7	Febrero	1879	
106	57		Indalecio Ordóñez	Coles	11	Junio	1879	
107	58		Salustiano Moure	Moldes—Boborás	28	Junio	1879	
108	59		Manuel María Alvarez	Sejadas—Cartelle	2	Julio	1879	
109	60		José Rodríguez Blanco	Pejeiros—Viana	28	Julio	1879	
110	61		Francisco Giráldez Arias	Leiro—Leiro	4	Agosto	1879	
111	62		Nicolás Lamas	Santa Eufemia—Lobera	3	Febrero	1880	
112	63		Verancio de la Hoz	Merca—Merca	28	Febrero	1882	
113	64		Manuel González Fernández	Moreiras—Moreiras	4	Marzo	1882	
114	65		Valentín Domínguez	San Juan del Río—San Juan del Río	7	Marzo	1882	
115	66		Ramón Perdiz	Calvos de Randín—Calvos de Randín	13	Marzo	1882	
116	67		Juan Sarratez	Amoeiro—Amoeiro	14	Marzo	1882	
117	68		Evaristo Pérez	Rubiana—Rubiana	18	Septiembre	1882	
118	69		Enrique Araujo Alvarez	Refojos—Cortegada	18	Marzo	1883	
119	70		José Garrido	Betán—Baños de Molgas	8	Noviembre	1883	
120	71		Manuel María Alonso	Casares—Manzaneda	4	Enero	1884	
121	72		Pedro Benítez Costa	Louredo—Maside	10	Junio	1884	
122	73		José Sabucedo Seoane	Sobrado—Barbadanes	1.º	Enero	1885	
123	74		Manuel González Bouza	Lobás—Calvos	5	Enero	1885	
124	75		Juan Fernández Pérez	Palmés—Canedo	9	Enero	1885	
125	76		Francisco Gándara Quintas	Sabariz—Rairiz	10	Enero	1885	
126	77		Enrique Pagán	Serantes—Leiro	3	Septiembre	1885	
127	78		Antonio Fernández Rodríguez	Requiás—Muíños	31	Enero	1886	
128	79		Celestino Martínez Zabal	Amudal—Avion	1.º	Febrero	1886	
129	80		Ricardo González Rodríguez	San Ciprián—San Ciprián	1.º	Febrero	1886	
130	81		Cesáreo Donato Otero	Lobera—Lobera	1.º	Febrero	1886	
131	82		José Mourriño Rodríguez	Espinoso—Cartelle	11	Julio	1886	
132	83		Modesto de la Iglesia	Graices—Peroja	20	Julio	1886	
133	84		Benito López Domínguez	Banga—Carballido	4	Septiembre	1886	
134	85		Gerardo Cid Matias	Codes—Sarreaus	7	Septiembre	1886	
135	86		Joaquín Lorenzo Cendón	Olás—Merca	11	Septiembre	1886	
136	87		Florentino Rodríguez	Brués—Boborás	5	Noviembre	1886	
137	88		José Estévez Rodríguez	Portela—Alhariz	10	Noviembre	1886	
138	89		Manuel Perdiz González	Barjeles—Muíños	21	Noviembre	1886	
139	90		Gelasio Prieto Bouzo	Puenteambía—Baños de Molgas	26	Noviembre	1886	
140	91		Florencio Alonso	Villameá—Villameá	12	Febrero	1887	
141	92		Pablo Montero	Junquera de Ambia—Junquera de Ambia	12	Marzo	1887	
142	93		Federico García Díaz	Ginzo—Ginzo	12	Abril	1887	
143	94		José Abellas Vázquez	Laza—Laza	20	Enero	1888	
144	95		Constantino Fernández Fernández	Nogueira—Nogueira	14	Febrero	1888	
145	96		César Marquina	Transportela—Cortegada	15	Febrero	1888	
146	97		Ramón Fernández Pereiro	Sande—Cartelle	18	Febrero	1888	
147	98		Florencio Gil	Villar de Santos—Villar de Santos	18	Febrero	1888	
148	99		Antonio Alvarez Gayo	Poulo—Gomesende	28	Febrero	1888	
149	100		Lucas Subirol	Teijeira—Teijeira	1.º	Marzo	1888	
150	101		Norberto Chana	Araariz—Junquera de Ambia	3	Marzo	1888	
151	102		Agustín García	San Eusebio—Coles	4	Marzo	1888	
152	103		Benjamín González Sieiro	Avillo—San Amaro	23	Abril	1888	
153	104		Emilio Garrido Gulín	Entrambosríos—Merca	6	Junio	1888	
154	105		Francisco González Sieiro	Rivadavia—Ribadavia	21	Noviembre	1888	
155	106		Manuel García Prieto	Avion—Avion	20	Febrero	1889	
156	107		Marcelino Carballo	Quines—Melón	4	Julio	1889	
157	108		Manuel Sánchez Ulloa	San Payo—Calanova	16	Julio	1889	
158	109		Elipio Alvarez Castro	Congostro—Rairiz	21	Julio	1889	
159	110		Dario Méndez Fernández	Noalla—San Ciprián	16	Septiembre	1889	
160	111		Primo Palmadés Alonso	Chamusíños—Trasmiras	22	Septiembre	1889	
161	112		Vicente Pérez García	Revedegos—Villamarín	6	Octubre	1889	
162	113		Camilo Quintas Rivera	Sanguedo—Verca	14	Octubre	1889	

(1) Véase la GACETA de 27 de set.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Enterada esta Dirección general de que el Ayuntamiento de Inoges, en esa provincia, adeuda al Maestro de primera enseñanza que fué de la Escuela incompleta de dicho pueblo D. Joaquín Navarro Puente, que sirva hoy la elemental de niños de Torralba de Ribota, la suma de 758 pesetas por sueldo y retribuciones devengadas durante el tiempo que desempeñó la precitada Escuela en los años de 1889 90 y 1890 91, lo participo á V. S. á fin de que, previa la comprobación del débito, se sirva adoptar las medidas más eficaces encaminadas á conseguir el pronto pago de los atrasos mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Con fecha 20 de Junio próximo pasado se dijo á V. S. lo siguiente:

«Enterada esta Dirección general de que el Ayuntamiento de Castielfavít adeuda quince trimestres al Maestro de primera enseñanza D. Constantino González Pérez, lo participo á V. S. esperando que ha de adoptar las disposiciones encaminadas á conseguir el pago de los citados atrasos.»

Y no habiendo percibido todavía dicho funcionario lo que por tan legítimo derecho le corresponde, es de todo punto indispensable que en uso de las facultades que las leyes le confieren, dicte V. S. las medidas más eficaces para que el referido Ayuntamiento ingrese á la mayor brevedad posible en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de esa provincia las cantidades de que se halla en descubierto por las expresadas obligaciones, dando cuenta inmediata á este Centro de su resultado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

Habiéndose informado á esta Dirección general de que el Maestro de la Escuela elemental de niños de Arenas del Rey, en esa provincia, desatendiendo las obligaciones profesionales de su cargo, está consagrado al desempeño de los destinos de Secretario del Juzgado municipal y cobrador del impuesto de consumos, los cuales son por ministerio de la ley y por su naturaleza incompatibles con el cumplimiento de sus deberes de Maestro, sobre todo en los pueblos que cuentan el número de habitantes que el citado Arenas, dispondrá V. S. que se instruya á la mayor brevedad posible el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, dando cuenta á este Centro de su resultado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Granada.

Informada esta Dirección general del atraso en que se encuentra en el percibo de sus haberes la Maestra de la Escuela pública de niñas de Torreperogil, y á la que se adeudan asimismo algunas cantidades de las que devengará durante el tiempo que desempeñó dicho cargo en Segura de la Sierra, Bémez de la Moraleda y Pozo Alcón, de esa misma provincia, dispondrá V. S. que los Ayuntamientos respectivos ingresen á la mayor brevedad posible en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza las sumas de que cada uno de ellos se halla en descubierto por las expresadas obligaciones, á fin de que sean abonadas á la referida Maestra las que les correspondan; esperando se sirva dar cuenta á este Centro del resultado de las medidas que al efecto estimare conveniente adoptar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Jaén.

Habiéndose denunciado á esta Dirección general que los locales de clase de las Escuelas elementales de niños y niñas de la villa de Riobobos, en esa provincia, son reducidos en extremo y de circunstancias nada apropiadas para la enseñanza, dispondrá V. S. que el Inspector provincial del ramo pase lo antes posible á girar una visita de inspección á las referidas Escuelas con objeto de examinar el estado y condiciones materiales de las mismas, dando cuenta por su conducto á este Centro de cuanto observe en ellas y medidas que deben adoptarse para mejorar su situación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cáceres.

Depósito de libros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo de 100 ejemplares que con destino á Bibliotecas populares se ha servido V. hacer de la obra de que es autor, titulada *El último Romance*, disponiendo al propio tiempo se den á V. las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro le comunico á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Director general, Vincenti.—Sr. D. Emilio Gante.

D. Enrique Arizón y Sierra, natural de Jabierrelatre, provincia de Huesca, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado de título de Licenciado en Medicina y Cirugía que sustituya al que ha sufrido extravío y que le fué expedido con fecha 30 de Junio de 1873 por la Universidad Central.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Fomento en uso de las atribuciones que le confiere el art. 70 del Código de

Comercio y el 32 del reglamento general interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, ha acordado en sesión celebrada el día de ayer, y en vista de los documentos presentados, que acreditan haber sido cumplidas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes, autorizar la contratación pública y cotización oficial en Bolsa de las 5.000 obligaciones hipotecarias al portador, divididas en tres series, de las que 4.000 forman la serie A, de 20 libras esterlinas cada una; 800 la serie B, de 50 libras, y 200 la serie C, de 100 libras, ó sea por un valor nominal en junto de 140.000 libras, al interés anual de 5 por 100, pagadero en 1.º de Enero y 1.º de Julio, que ha emitido la Sociedad anónima inglesa denominada The Cornuna Waterworks Company Limited, constituida legalmente en Londres en 16 de Diciembre de 1892, cuyos valores son amortizables, destinando á este objeto 2.000 libras esterlinas al menos cada año, á contar desde 31 de Diciembre de 1900, en que se verificará el primer sorteo, llevando cada serie su numeración correlativa de 1 á 4.000, 1 á 800 y 1 á 200 respectivamente, y verificándose la amortización á razón de 105 por 100 dentro del periodo de la concesión para la traida y explotación del abastecimiento de aguas á la Coruña por setenta y cinco años, á contar desde transcurridos tres años en que han de quedar terminadas las obras ya comenzadas, teniendo dichos valores como garantía primera hipoteca, registrada debidamente sobre los derechos nacidos de la concesión, y asimismo afectos los bienes, propiedades y derechos de dicha empresa, y habiendo de pagarse los intereses y la amortización en el domicilio social de Londres y en los demás puntos que también fija la Compañía en París, Bruselas, Madrid y la Coruña.

Esta autorización se llevará desde luego á efecto, toda vez que por la expresada Real orden se declara, de conformidad al repetido art. 70 del Código de Comercio, que no median razones de interés público que impidan la inclusión en las cotizaciones oficiales, como materia de contrato en Bolsa, de los valores de que se trata.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Luis G. Centurión.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Leandro de Alvear. X—578

Habiendo renunciado el día de ayer el Sr. D. Nicolás Sánchez y Sainz su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, se anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 98 del Código de Comercio.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Luis G. Centurión.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Leandro de Alvear. X—579

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Toros por cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital provincial, con sus dependencias y efectos, por el precio de 90.000 pesetas anuales al alza.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en las dependencias de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

2.ª El acto dará principio á las doce de la mañana del día 9 de Noviembre próximo.

Inmediatamente se dará lectura al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y del anuncio del presente pliego de condiciones.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en el expresado artículo, por proposiciones escritas, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquéllos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

4.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 9.000 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó sus sucursales.

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provisional, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan en concepto de derecho de guarda y custodia. Si los depósitos se hacen en efectos públicos, se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituyan.

5.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

6.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á estos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación, en la forma prevenida en la regla 11 del art. 16 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por medio de apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional; que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

7.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 20 por 100 del total importe del arrendamiento de los dos años forzosos, presentando á la Diputación el documento que lo acredite y su-

jetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del citado Real decreto; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

8.ª Si el rematante no prestara la fianza definitiva en cualquiera de las formas que fuera admisible ó no concurrese al otorgamiento de la correspondiente escritura, ó no llenase las condiciones que sean necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo contratante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuese menos beneficioso para el Hospital.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que por la demora se le irroguen al mismo establecimiento.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida; y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

10. Las multas é indemnizaciones á que diera lugar el rematante y el importe de los plazos trimestrales por pago del arrendamiento no satisfechos dentro del quinto día de su vencimiento, se harán efectivos gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

Y 2.º De los demás bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas aquellas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán con intervención de agente de Bolsa ó de Corredor de número los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiese, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

11. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de ella á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones ó plazos del arrendamiento no satisfechos á su tiempo, según la condición anterior.

Si á los diez días de haber sido requerido para ello no lo hubiere hecho de alguno de los modos admitidos, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 8.ª

12. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

13. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Si lo rescindiere por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo dentro del plazo de treinta días ante el Superior inmediato, en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irroga.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo, mediante demanda presentada dentro del plazo de treinta días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ú otra parte, pero sin determinar su cuantía.

15. El rematante sólo podrá pedir la rescisión por faltar la Diputación al cumplimiento de lo estipulado en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que dicte la Corporación contratante, podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 14.

16. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Empezará á contarse el arrendamiento en el día que la Dirección del Hospital señale, que será inmediatamente después del 26 de Febrero de 1895. Si á cualquiera de ambas partes contratantes no conviniera la continuación del arrendamiento por los dos años voluntarios, deberá avisar á la otra con ocho meses de anticipación á la fecha en que hayan de terminar los dos años forzosos, sin perjuicio de lo marcado en la condición 14 del presente pliego.

2.ª El importe anual del arrendamiento se abonará por el arrendatario en la caja del Hospital, en cuatro plazos iguales. El pago del primero deberá hacerse en el mismo día en que se efectúe la entrega de la plaza, y los demás con intervalo de tres meses cada uno, á partir desde el expresado día.

3.ª La entrega de la Plaza de Toros, como asimismo de las dependencias del edificio y mobiliario, se hará bajo inventario valorado por peritos, que previamente nombrarán la Dirección del Hospital y el contratista.

En caso de discordia entre ambos peritos, el Sr. Gobernador de la provincia nombrará un tercero que la dirima.

4.ª En dicha entrega se hará constar el estado en que se halla la Plaza, según relación detallada que formará el Arquitecto provincial, determinando las condiciones de solidez y conservación de la misma y señalando los deterioros que se observen en ella y en sus dependencias.

5.ª Quedan exceptuados del arrendamiento la habitación que ocupa el Conserje, el salón contiguo, destinado exclusivamente para el uso de la Dirección del hospital, seis almacenes demarcados con los números 2, 8, 9, 10, 17 y 18, el taller de pinturas del Teatro Principal y los dos almacenes de decoraciones para uso de dicho coliseo, no pudiendo el empresario impedir el acceso á dichas dependencias á los que tengan necesidad de trabajar en ellas.

6.ª Se excluyen asimismo del arrendamiento todos los pelcos que forman el pabellón presidencial y los asientos que constituyen la primera y segunda fila de la meseta del toril, separándolas de un modo visible del resto de las demás.

7.ª El arrendatario podrá dar en la Plaza de Toros, previo el competente permiso de la Autoridad, corridas de toros, novillos, funciones ecuestres, gimnásticas, de prestidigitación, funambulismo, ascensiones aerostáticas, fuegos artificiales y demás espectáculos que sean propios del edificio y no le causen perjuicio ó deterioro.

8.ª El empresario no podrá subarrendar la Plaza de Toros sin ponerse previamente de acuerdo para cada caso con la Dirección del Hospital, y habiendo desacuerdo, podrá recurrir el contratista á la Diputación de la provincia.

9.ª Será de cuenta del contratista la conservación de los edificios y enseres. También será de su cuenta la limpieza de la plaza y el riego del arbolado. Todas las mejoras costeadas por el arrendatario quedarán á beneficio del hospital.

10. Se concede al arrendatario el derecho á ceder en beneficio suyo el local contiguo á la vía férrea destinado á tiro de pichón.

11. Asimismo se le concede el derecho de alquilar ó destinar para circo ecuestre ó cualquiera otro servicio el patio llamado del arastradero. En caso de utilizario para dar en él espectáculos públicos, deberán ser éstos dignos de la importancia de la plaza, que no ofendan á la moral y sean autorizados por la ley. á juicio de la Dirección del Hospital y previo acuerdo de la misma. Las obras y trabajos que se verifiquen en dicho patio deberán realizarse bajo la inspección del señor Arquitecto provincial, debiendo reservar para los espectáculos que se celebran en el repetido local un sitio decoroso y decoro para las Sras. Diputadas provinciales, de acuerdo con la Dirección del establecimiento propietario de la Plaza.

12. El contratista viene obligado á cumplir los bandos y órdenes de la Autoridad y las disposiciones especiales que regulan los servicios de la Plaza de Toros, sujetándose en la interpretación de este contrato al Real decreto de 4 de Enero de 1883. Asimismo queda obligado á satisfacer la contribución industrial, arbitrios municipales y demás cargas que por la explotación de la plaza le correspondan abonar.

13. Si por muerte de persona Real, ruina de la plaza, acontecimientos políticos ó calamidades públicas, se suspendieren por más de un mes las funciones de la Plaza de Toros en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, se rebajará del precio del arrendamiento, á prorrato, la cantidad á que asciende la mitad del plazo que abraza la suspensión. Si ésta ocurriese durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, se rebajará del precio del arrendamiento, á prorrato, la cantidad que importe el plazo que dure la suspensión; pero si ésta se acordara desde el 15 de Julio en adelante, impidiendo la celebración de todas las corridas de toros de muerte, que según costumbre se celebran en la segunda quincena de dicho mes, se rebajará, además de la cantidad que importe el plazo que dure la suspensión, la que corresponda á un trimestre del arrendamiento de la plaza.

14. Para que el contratista tenga derecho á la indemnización de que trata la condición anterior, deberá presentar á la Dirección del Hospital las órdenes originales de la Autoridad prohibiendo los espectáculos de la Plaza de Toros por alguna de las causas antes referidas.

15. El contratista no podrá reclamar indemnización en ningún caso fuera de los que se determinan en la condición 13.

16. El Conserje de la Plaza estará exclusivamente á las órdenes del Hospital. Habitará en los locales que se le tienen designados entre los almacenes del teatro y las cuadras de la Plaza.

17. El empresario cuidará de que las puertas de la Plaza estén convenientemente custodiadas, á fin de que no se sustraiga ningún objeto.

18. Inmediatamente que terminen los dos ó cuatro años del arrendamiento, según lo prevenido en la condición 1.ª de las económicas, el empresario devolverá con iguales formalidades los edificios y el mobiliario en el mismo estado en que los hubiera recibido. Si resultaren desperfectos, según manifestación del Arquitecto provincial y de los peritos que se designen al efecto por la Dirección del Hospital, deberá el contratista abonar el importe de aquéllos en la Caja del propio establecimiento dentro del improrrogable término de quince días, y no haciéndolo, se reintegrará dicho establecimiento con el valor de la fianza.

19. El contratista no podrá dedicar el edificio, cuadras, corrales y enseres á usos distintos de aquellos á que están destinados, ni hacer en ellos alteración alguna sin previo permiso de la Dirección del Hospital. Tampoco podrá facilitar para el servicio de otras plazas los enseres pertenecientes á ésta.

20. El Arquitecto provincial estará encargado de proponer á la Diputación provincial, cuanto creyere oportuno, á fin de evitar que no sufra la finca grave deterioro, no pudiendo oponerse el empresario á que se efectúen en la Plaza de Toros por cuenta del Hospital las obras que se consideren convenientes para su conservación y mejoramiento, incluso las que se refieren á la renovación del actual graderío.

21. El agua potable para el servicio de la Plaza y sus dependencias la adquirirá el contratista á su costa.

22. El Administrador del Hospital estará encargado de hacer cumplir exactamente las condiciones del contrato, no pudiendo el empresario impedirle la entrada en la Plaza de Toros y sus dependencias por cualquiera de sus puertas, lo mismo que á los señores que compongan la Dirección del referido Establecimiento y al Secretario Contador de éste. Asimismo tendrán derecho á la entrada á la Plaza todos los Señores Diputados provinciales, tanto para los espectáculos de todas clases que en ella se den como para el desenzonamiento y encierro de los toros.

23. El rematante satisfará todos los gastos que origine la publicación del presente pliego de condiciones, escritura, incluso el de una copia de esta última para la Dirección del Hospital, y cualquier otro que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Valencia 25 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, J. Sánchez Perregás.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, José de Castilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de habitante en, según cédula personal que acompaña con el núm. expedida en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, del

día de, y del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la Plaza de Toros de Valencia por tiempo de cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios, se comprometo á tomar en arriendo la expresada Plaza, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad anual de (la cantidad en letra) pesetas.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo que acredita haber consignado la cantidad de 9.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del postor.)

El Letrado que la Comisión designa para el bastanteo de los poderes que puedan presentarse en la subasta de Madrid, es el Sr. D. Miguel de Castells y Cubells, y para la subasta de Valencia, el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda, D. Juan Reig y García, D. Fernando Cubells, D. Carlos Testor ó D. Gonzalo Julián.—El Vicepresidente, J. Sánchez Perregás.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Lisboa.—Ricardo González, Madrid.
- Alcázar E.—Carmen Carviño, Puebla, 71, primero.
- Ferrol.—Antonio Menéndez, Palma, 4.
- Sfsx.—Alexiodis, Madrid.
- Mondónedo.—Romana López Alonso, plaza de Santo Domingo.
- Vitoria.—Capitán Afianza, tercera Sección del Ministerio de la Guerra.
- Zaragoza.—Miguel Sánchez, León, 17, principal.
- Cable Bilbao.—Enrique Mosura, Carmen, 2, Madrid.
- Fernández Shan, ingeniero de Guerra de la Habana, Madrid.
- Bellpuig.—José Medina, Mendizábal, 22.
- Zurich.—Juan Villatejada, Madrid.
- San Martín.—Ventura Carrillo, Abades, 13.
- Hijar.—Leocicio Bellido, Corredera Baja San Pablo.
- Mérida.—Montaña, sin señas.
- León.—Isidra Esteban, Jacometrezo, 42.
- Barcelona.—Santa Luisa, Madera Alta, 57, principal.
- Mula.—Agustín López, Echegaray, 59, segundo.
- Valencia.—Miguel Quesada Denis, Arco Santa María, 21, duplicado.
- Sevilla.—Narciso Darnánde, hotel Santa Cruz (ausente).
- V. Baños.—María Cubinos, Mayor, 22, tercero.
- M.ª Real.—Manuel Aldana, Jacometrezo, 38, entresuelo.

FLORIDA

- Valladolid.—Ceferino Vitoria, Ilustración, 5-

E. MEDIODÍA

- Villalba.—Antonio Plaza, Pacífico, 25, tercero, cuarto segundo.

ESTE

- Córdoba.—Manuel Sánchez, Gasca, 22, bajo.
- Gracia.—Lamanja, Alcalá 74, duplicado.
- Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por locales que actualmente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894-95; el Excmo. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Centro, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta mas ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894-95; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Inclusa cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportuno el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo podrá aceptar la propuesta mas ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894-95; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Latina cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta mas ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la concesión de jubilación á un empleado municipal cesante.

Idem id. aprobando bases para la creación y emisión de una deuda amortizable para el pago de las expropiaciones efectuadas en el ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Luis de la Cruz León, por exacciones ilegales, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 27 de Septiembre señalando el día 3 de Octubre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Serrano, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6040

MURCIA

D. Joaquín Amo y Bañón, Presidente interino de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Caparrós Sánchez, hijo de Ginés y de Isabel, natural de Vera (Almería), de doce años de edad, sin domicilio fijo ni oficio conocido, siendo su estatura la proporcionada á su edad, color de los ojos pardo, pelo castaño, rostro moreno, y Juan Alfonso Fernández Díaz, hijo de José Antonio y de Antonia, de la misma edad que el anterior, natural de Totana, sin domicilio fijo ni oficio, su estatura la proporcionada á su edad, ojos azules, pelo rubio, color del rostro sano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Tribunal por haberse decretado la prisión provisional de ellos comunicada en la causa que se les sigue por el delito de hurto, procedente del Juzgado de la Catedral de esta capital, por no haber comparecido al juicio oral señalado para el día 18 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de conseguirlo sean puestos á disposición de este Tribunal y conducidos con las seguridades debidas á los cárceles de esta capital.

Dada en Murcia á 20 de Septiembre de 1894.—Joaquín Amo.—Por su mandato, Joaquín Niño. J—5948

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo contra Pedro Molina y Molina, de treinta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote, natural de Ghinchilla, hijo de Francisco y de Lucia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se pertene en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 25 de Septiembre de 1894.—Doctor Manuel Renán.—Por su mandato, José Baus. J—5949

BECERREA

D. José Soto y Torre, Secretario del Juzgado instructor de Becerrea.

Por la presente cédula se cita á María Valle Santín, vecina de Madrid, cuya calle y número se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de aquella Corte y GACETA, comparezca ante este Juzgado á dar declaración en sumario que se instruye por estufa de un certificado dirigido por la misma á Antonio Valle Santín, y en su caso ofrecimiento del proceso; apercibida de que si no lo hace se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó por providencia de hoy el señor D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Becerrea 22 de Septiembre de 1894.—José Soto. J—5950

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre robo de dinero y efectos, se cita al súbdito inglés James F. Michelet, residente que ha sido en Erandio, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 24 de Septiembre de 1894.—El actuario, Julio Cruz. J—5951

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Rafael Rodrigo Sancho, de oficio cochero, sin que consten otras circunstancias del mismo, sobre lesiones á Antonio Guerrero por el atropello de un coche que guiaba, y en auto de este día, mediante á ignorarse su paradero he acordado llamarle por requisitoria, concediéndole el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del expresado Rafael Rodrigo Sancho.

Dado en Burgos á 26 de Septiembre de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S., Cayetano Sanz. J—5952

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de los mulos y efectos robados en la noche del 17 del corriente en la carretera que de Gobantes conduce á Ronda, propios aquellos de D. Alonso Vallejos, y estos de Manuel Garabat Valiente, y á la captura de los sujetos cuyas señas, así como las de dichos mulos y efectos se expresarán, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las repetidas caballerías y efectos, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 22 de Septiembre de 1894.—Félix Ruz Cara.—Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, con más de marca, de once á doce años y torpe de los brazos por relajamiento.

Otra mula roja, con un lucero en la frente, marcada y de doce á trece años.

Un mulo negro, con pelos rubios, senseño, de regular alzada, de seis años y matada del pezuco, y todos herrados con las iniciales V. J. y O.

Efectos robados.

Una petaca de becerro ya usada.

Una navaja pequeña de muelle.

Un reloj de níquel, imitación á Roskof.

Señas de los autores del hecho.

Un hombre alto, como de treinta á treinta y cinco años, moreno, vestido de chaqueta y pantalón de lana ó paño claro y sombrero negro ancho.

Otro más bajo, moreno, de buenas carnes, como de veinticinco á treinta años, vestido de blusa oscura tuda abrochada, pantalón de tela claro y sombrero hongo, también claro, que conducían una yegua ó caballo negro. J—5953

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á un individuo que en el día 29 de Junio último, y en el momento de proceder al registro de lo que llevara el guarda de consumos Juan Palma y Palma, en el punto llamado de Santo Domingo de esta ciudad, por si llevaba sustancias sujetas al consumo, lo injurió con las palabras de sin vergüenza y cochino, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á el en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que por tal hecho pende en este Juzgado y responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 24 de Septiembre de 1894.—Juan José Carazony y Salas.—El actuario, Antonio Navarro. J—5953

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad á la busca y rescata de un burro de seis años, rucio curo, mediano, sin hierro, y otro de tres años, del mismo pelo que el anterior y alzada más pequeña, con un lunar negro en una pata, también sin hierro,

y ambos enteros, cuyos semovientes desaparecieron en la madrugada del día 17 del actual del sitio llamado Quebra Vigas, término de la Campana, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días á dos desconocidos que en la noche del día 16 del actual se encontraban en el sitio donde desaparecieron dichas caballerías, cuyos desconocidos uno de ellos era alto, sin poder dar otras señas, y el otro bajo, vestido al uso del país, con ropa clara, á fin de que comparezcan en los estrados de este Juzgado, planta baja del convento de Madre de Dios, en el término ya expresado, que empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, con objeto de que presten declaración en la causa que se instruye por la desaparición de los expresados semovientes; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 25 de Septiembre de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—5954

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de diez días á una mujer desconocida, ignorándose su nombre, apellido y señas personales, que el día 10 de Julio último compró un mantón de Manila en el barrio de Santa Lucía á la vecina del mismo Pilar Espinosa Hernández, cuyo término se empieza á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 20 de Septiembre de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Povo. J—5955

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Por la presente cita y llama á los sujetos que después se dirán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre hurto de relojes; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 26 de Septiembre de 1894.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

Nota de los sujetos.

Pascual Pérez García, de treinta años, casado, de oficio afilador.

Francisco Guillén Cruz, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Cabeza de Buey. J—5956

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Diego Domínguez Lebrón, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacerse entrega de un burro que le fué ocupado en el pasado año de 1893 por la Guardia civil de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 22 de Septiembre de 1894.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—5958

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre injurias contra Luisa Vila y Ros, por la presente se cita á Andrés Sabá Donat, panadero, vecino que fué del pueblo de Salt y hoy de ignorado paradero, á fin de que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de acordarse lo demás que en derecho haya lugar.

Gerona 25 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Fernando Casadevall. J—6030

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se emplaza al procesado Juan Tena, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en el sumario que se le sigue sobre hurto de un borrego; apercibiéndole que de no designarlos se le nombrarán de oficio, y en este último caso el derecho que le asiste para comunicar sus instrucciones al Abogado que se le designe por conducto del Decano del Colegio de los mismos de dicha ciudad de Córdoba.

Dado en Hinojosa á 23 de Septiembre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel. J—5957

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á dos hombres desconocidos que en la madrugada del 13 del actual transitaban por la vía férrea de Cádiz con dirección á esta ciudad hacia el pago de Solete, de este término, conduciendo dos esportones de uvas que abandonaron al divisar la guardia rural, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que instruye por sospechas de sustracción de las expresadas uvas, llamado á la vez á los que se crean dueños de ellas para que se presenten á prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Jerez 22 de Septiembre de 1894.—Manuel Bravo.—José Jiménez Ramírez. J—5958

MADRID—HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana se ha expedido el siguiente:

«Edicto.—D. Eugenio Luzarreta y Genget, Juez de primera instancia del distrito del Cerro.

Por el presente edicto se convoca por segunda vez á los herederos del señor primer Conde de Casa Ponce de León y Maroto para que el día 27 de Octubre próximo comparezcan en este Juzgado, Prado, 31, á las doce del día, para que tenga efecto la junta señalada para oír las proposiciones de pago que hace D. Juan Fernández Coca, rematador de los ingenios *San Francisco* y *Via Crucis*, que pertenecían á la testamentaria de dicho Sr. Conde.

Habana 7 de Septiembre de 1894.—Eugenio Luzarreta — Luis Alonso.—Hay un sello de aquel Juzgado de la Habana. Madrid 29 de Septiembre de 1894.—V. B. — Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López. X—581

D. Luis María de Mesa, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interino.

Hago saber que en el sumario que instruyo por atentado á un agente de la Autoridad, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Manuel Juárez Fernández, que vivió en la calle de la Morería, n.º 32, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de esta provincia y requerirle nombre Abogado y Procurador; siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, usa bigote y viste pantalón de dril azul, chaleco y americana de paño negro y corbata encarnada, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Septiembre de 1894.—Luis María de Mesa. El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—5939

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enrique, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz Ruiz, natural y vecino de Casabermeja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Juan Rivera López; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, dándose conocimiento de ello para acordar lo que proceda.

Dado en Málaga á 20 de Septiembre de 1894.—César Augusto Conti.—Manuel Rando y Díaz. J—5942

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Paco ó Francisco Miranda, que se dice habita en la calle de Doña, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado Paco ó Francisco Miranda.

Dado en Málaga á 22 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5960

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Escaler Oller, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Horta, término de Aviñó, vecino de Salient, de veinticuatro años de edad, soltero, tartanero, siendo de estatura un metro 535 milímetros, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 23, pesa 61 kilogramos, color de los ojos pardo, del pelo negro, del rostro moreno, al cual se llama en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre estufa y amenazas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Manresa á 15 de Septiembre de 1894.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vivanco. J—5962

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Hago saber que por parte de los herederos del difunto D. Ramón Joaquín Serrató y Roig, Registrador de la propiedad que fué de los Registros de Cervera del Río Piñuela, de Cervera, de la provincia de Lérida; de Vich, y últimamente del de este partido, y que ocurrió su fallecimiento en 20 de Marzo de 1888, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.000 pesetas que tiene depositada en la Caja de Depósitos de Barcelona; y como sobre ello me halla instruyendo el oportuno expediente, he dispuesto que en confor-

midad á lo prevenido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 267 de su reglamento, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia cada seis meses, durante tres años, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten dentro del referido plazo antes los Jueces de primera instancia de los partidos antes expresados, parándose en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho, siendo este el segundo edicto.

Dado en Manresa á 22 de Septiembre de 1894.—Segundo Fernández Argüelles.—El Secretario, Ramón Fernández. J—5961

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado, y Escribanía del infrascripto, D. Bartolomé Lladó y Calafat, interpuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Juan Bauzá y Marroig, y se acordó dar traslado con emplazamiento á este último para que dentro nueve días compareciese en las autos, personándose en forma; á instancia del actor se le ha acusado la rebeldía, y mediante providencia de hoy tengo acordado emplazar nuevamente al propio Bauzá, concediéndole la mitad del término, ó sean cinco días.

En su consecuencia, y toda vez que el indicado D. Juan Bauzá y Marroig es de ignorado paradero, se le emplaza de nuevo para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción, comparezca en los referidos autos, personándose en forma.

Palma 21 de Septiembre de 1894.—José Escolano.—Ante mí, Antonio María Rosselló. X—580

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cintrano Muñoz, hijo de José y de Francisca, natural de Estepona, vecino de La Línea, casado, de veintiocho años de edad, taponero, con instrucción, de estatura un metro 535 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensiones de las manos 181 idem, pupilas pardas, pelo negro, sin cicatrices, rostro moreno, y viste pantalón de punto azul, chaqueta y chaleco de lana negro, camisa blanca, botillos de becerro negro, y sombrero hongo negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le sigue por atentado á un agente municipal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 22 de Septiembre de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5945

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, conocido por el Maragato, cuyos apellidos se ignoran, y operario que ha sido de las obras del ferrocarril en construcción de Orejo á Zella, en el barrio de Estradas, del pueblo de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, como de veinte años de edad, de estatura alta, moreno, sin barba y con pantalón remontado, ha trabajado antes en Bilbao y tiene un hermano operario en las minas de Ortuella, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, desde que se fugó del pueblo de Anero en la noche del 15 de Julio último, á raíz de herir con arma blanca á Gregorio Conde Peña, creyéndose se encuentre en Santander ó en las minas de Vizcaya, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo con motivo de indicada causa de lesiones; apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña 18 de Septiembre de 1894.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—5902

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Fuentenella, natural de Oruña, provincia de Santander, partido judicial de Amusco, y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Concepción, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por lesión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 21 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—5946

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita y llama Manuel, conocido por el Tuto, de esta vecindad, calle Victoria, núm. 3, de ejercicio cabrero, ignorándose otras circunstancias, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de

la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar indagatoria en la causa contra aquel y otro por hurto; prevenido que si transcurriere dicho plazo sin que comparezca será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se requiere á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á averiguar el paradero del Manuel, conocido por el Tuto, y hallado lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Sevilla 18 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—Licenciado Francisco de Rojas. J—5903

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Santiago Abro de la Morena, hijo de Evaristo y de María Teodora, de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 19 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—5904

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo conocido por Pelusa, que vive hacia la Puerta de la Barqueta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado por la Secretaría del que refrenda, sito plaza de la Contratación núm. 8 con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de un reloj á D. Manuel Sánchez Alvarez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos del orden judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y habido, procedan á su prisión dejándole en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Septiembre de 1894.—José de Lezama.—El Secretario, por mi compañero Sr. Poves, Carlos de Molina. J—5905

TORTOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Chiva y Vialba de estatura baja, color moreno, nariz regular, barbilampiño, ojos pardos y pelo negro, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y Gertrudis, sultero, natural de Uldecona, quincallero ambulante y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de conclusión de la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Francisco Chiva Vialba.

Dado en Tortosa á 21 de Septiembre de 1894.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—5928

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Honorato Mellado Santamaría, de veintinueve años, marmolista ó cantero, casado, natural de Vinalopó, hijo de Honorato y de Mariana, al cual se le supone residente en esta ciudad, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de diez días con objeto de extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor á que fué condenado en causa que contra el mismo se instruyó en el suprimido Juzgado del Mercado por lesiones á Isidoro Bellaches y Bautista Esterlé; apercibíéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en las cárceles de esta capital y á mi disposición si fuere habido.

Valencia 20 de Septiembre de 1894.—Manuel García Giner.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—5906

D. Manuel García y Giner, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Victoria, el Curro, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad ó en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración como procesado en causa que se le sigue sobre atentado á los dependientes del Resguardo de Consumos la noche del día 25 de Julio último en el fieltro de Aragón; pues de no comparecer dentro del término indicado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo presenten en las cárceles de San Gregorio de esta capital á mi disposición.

Dada en Valencia á 21 de Septiembre de 1894.—Manuel García Giner.—Por orden de S. S., José Ros. J—5907

VENDRELL

D. Francisco Sanlloriente y Rabinat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre robo y asesinato de Teresa Adrogues y Batalla, ocurrido en la tarde del día 17 del actual, se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, á un sujeto que según se cree es natural de Calaceite, llamado Mariano, el cual merodeaba el día anterior por el término de Aiba, distrito municipal de Aiguamurcia, andando debido á su cojera con el auxilio de dos muletas, ignorándose en la actualidad su paradero, cuyas señas que se han podido adquirir son: estatura regular, edad unos treinta años, barba rubia y crecida, ojos azules, cara pálida y desgada; viste pobremente pantalón y blusa azul, gorra, laja negra y alpargatas con cintas de igual color, llevando á la espalda un fardo ó lio envuelto con un tapabocas; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, conduciéndolo en el caso de ser habido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vendrell á 19 de Septiembre de 1894.—Francisco Sanlloriente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano. J—5908

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber que habiéndose declarado por sentencia de 10 de Marzo último, que ha sido declarada firme, la presunción de muerte de D. Mariano Gomezcabea y Urbista, natural de Deva, hijo de José Pedro y de María Jesús, que en el año 1874 se ausentó á Ultramar, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en Vergara á 21 de Septiembre de 1894.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, José María Lacrain. X—578

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Verin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Frías, mayor de edad, casado, natural y vecino de Feces de Abajo, en este partido, y á Domingo y Antonio Alvarez Arias, vecinos de Lamadarcos, en el vecino Reino de Portugal, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituidos en prisión por consecuencia de un sumario criminal que se instruye contra los mismos por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Roque Taboada, vecino de Feces de Abajo; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las debidas seguridades.

Dada en Verin á 21 de Septiembre de 1894.—Antonio Fente Fernández.—Por orden de S. S., Leopoldo Barjacoba. J—5936

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Valcárcel y Lorenza Osorio, vecinos de San Juan de la Mata, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en causa que se instruye por sustracción de un carro de piedra de una cantera de la propiedad de D. José María González Campelo, sito en término de dicho San Juan de la Mata y sitio de Fuente Saigada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo á 21 de Septiembre de 1894. Lino Torre.—Por su orden, Manuel Peláez. J—5909

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que me halla instruyendo sobre hurto, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Ramón, ignorándose sus apellidos y demás circunstancias, cuyo sujeto estuvo trabajando en su oficio de botero el día 26 de Agosto último en el taller de Juan Pavia y Melser en esta villa, de la cual se ausentó, según parece, en el mismo día, dirigiéndose á Reus, donde vendió ocho botos ó pellejos para transportar vino al botero de aquella población Antonio Valdira, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibíéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón, cuyas señas personales son: de unos veinticuatro años de edad, estatura más bien baja que alta, algo grueso de cuerpo, y vestía pantalón oscuro de lana, americana negra de lanilla, camisa de percal encarnado, alpargatas cerradas con suela de cuero, y gorra color claro con visera de concha, y según antecedentes, es natural de Carriñana, en la provincia de Zaragoza, y en el caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse acordado su prisión provisional en auto de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés á 18 de Septiembre de 1894.—Elías Valero y García.—El Escribano, Román Prats. J—5910

VILLAJYOYA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Simón Company é Ivars, de unos veinticuatro años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, color y pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, barba poca, viste al estilo de los jornaleros de este país, y tiene la cara y manos pecosas, sin domicilio conocido, ignorándose su paradero, aunque se presume se halla trabajando en los pueblos de la ribera del Júcar, en la siega de arroz ó en los del Marquesado de Denia en la pasa, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre robo de 40 pesetas á Josefa Company, vecina de Nucia; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles si fuere habido.

Dada en Villajoyosa á 19 de Septiembre de 1894.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Miguel Valle. J—5929

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la ejecutoria procedente de causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de estafa y tentativa de robo contra Cipriano Ortega y Rodríguez y otros, he acordado citar por el presente á expresado Cipriano Ortega, domiciliado en Bilbao, calle de los Asfílleros, núm. 2, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de un portamonedas conteniendo 50 céntimos de peseta que al mismo le fueron ocupados y figuraban en dicha causa como piezas de convicción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual residencia.

Dado en Vitoria á 21 de Septiembre de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por mi compañero señor Gutiérrez, Manuela Pereda. J—5911

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Juan Bautista Muñoz, habitante en la calle de Valverde, núm. 36, cuyo paradero se ignora, para que el día 8 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado á la celebración de juicio de faltas contra él por malos tratos, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—6041

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía ha dispuesto que todo el personal administrativo de sus oficinas se comprenda en un escalafón, y que dentro de él se ascienda por el orden y bajo las reglas establecidas por el mismo Consejo, cubriéndose por medio de oposición las últimas plazas vacantes, ó sean las de entrada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales; y con el fin de elegir el personal necesario para cubrir vacantes que hay actualmente y las demás que ocurran en lo sucesivo, el Consejo ha acordado igualmente se convoque á oposiciones para elegir 50 aspirantes, anunciándose al público desde luego las condiciones generales, que son las siguientes:

- 1.ª Los opositores han de tener diez y seis años cumplidos y no exceder de treinta durante el mes de Enero próximo, en que comenzarán los ejercicios.
2.ª Habrá un primer ejercicio, que consistirá en escritura al dictado, redacción de una carta comercial, contestación por escrito á dos preguntas y resolución de problemas del Cuestionario de Aritmética; contestación también por escrito á dos preguntas del Cuestionario de Contabilidad general y á otras dos del Código de Comercio, y después, en un segundo ejercicio, contestarán los opositores por escrito á dos preguntas de los Cuestionarios sobre la Renta de Tabacos, la ley del arriendo, la organización de la Compañía, su dirección y dependencias y servicios de Timbre y Giro mutuo, y á otras dos del de Contabilidad de la Compañía.
3.ª El Tribunal podrá dirigir además á los opositores las preguntas ó observaciones que tenga por conveniente, como ampliación de los temas á que se refieren los ejercicios escritos.
4.ª No se podrá entrar en el segundo ejercicio sin haber sido aprobado en el primero.
5.ª Servirá como recomendación especial y como nota favorable á la calificación definitiva de los opositores, el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán é italiano, que demostrarán por medio de traducción, versión ó escritura al dictado; y á este efecto, en las solicitudes que presenten para tomar parte en la oposición, deberán expresar el idioma y la clase de ejercicio de que desean ser examinados.
Los que deseen entrar en oposición, presentarán sus solicitudes escritas de su puño, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Diciembre próximo, acompañadas de certificado de nacimiento y de todos los demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios en otros establecimientos.

Fortunadamente se hará saber el local, días y horas en que han de efectuarse los ejercicios.

El programa impreso se halla de venta en la Dirección de la Compañía, Sección del Prado, núm. 14, así como el libro en que se contesta á los Cuestionarios que han de ser objeto del segundo ejercicio.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Secretario, J. Torres Muñoz. X—575

Bolsa de Madrid.

Setena oficial del día 29 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 29. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bank actions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DIBUJO, BENEFICIO. Lists various cities like Albasete, Alcey, Alcañete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists financial data for Spain, France, and England.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londras á la vista, libra esterlina, 29'35-29'90 pesetas. París á la vista, francos, benéfico á papel, 18'60-18'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Septiembre de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Septiembre de 1894.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao y Pamplona.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

PARTE NO OFICIAL

MADRID

Mañana lunes, 1.º de Octubre, á la una de la tarde, celebrará la Universidad Central la solemne apertura de sus estudios para el curso de 1894 á 95. Pronunciará la oración inaugural el Doctor D. Antonio Sánchez Moguel, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

Acto seguido se distribuirán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados en el curso anterior.

INDICE

DE REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table with columns: Septiembre 1.º, Real decreto creando una Comisión presidida por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, etc. Lists various official acts and their page numbers.

Págs.	Págs.	Págs.
igual al que estuvo demente en el penal de Alcalá, en causa por robo á que fué sentenciada por la Audiencia de San Sebastián; fecha 25 de Agosto último.....	Id.	869
Otro conmutando la pena impuesta por la Audiencia de Bilbao á José Hidalgo Nieto en causa por atentado, por la de un año de prisión correccional; fecha 25 de Agosto último.....	Id.	839
Otro autorizando la prórroga durante ocho años del contrato de arrendamiento de un edificio en la calle de Ferraz, en esta Corte, destinado actualmente á Parque sanitario y para instalar además un establecimiento público de desinfección; fecha 31 de Agosto último.....	806	870
Real orden aprobando las bases que se insertan para la provisión de plazas gratuitas que la Junta Benéfico Escolar ofrece en varios establecimientos particulares de enseñanza con el fin de que reciban educación los huérfanos militares; fecha 21 de Agosto último.....	806	877
Otras declarando cesantes al Recaudador de contribuciones de la zona undécima de Cuenca Don Tomás Valencia, y al Agente ejecutivo de la segunda zona de Valencia de Don Juan (León) D. Pedro Merino Egido; fecha 27 de Agosto último.....	806	877
Otra expresando las modificaciones de los reglamentos de comercio terrestre y fluvial que forman parte del convenio concluido entre España y Portugal en 29 de Junio último; fecha 25 de Agosto último.....	806	885
Otra disponiendo que las importaciones de pescado portugués se efectúen hasta 31 de Marzo de 1895 por las Aduanas que se citan; fecha 31 de Agosto último.....	806	885
Otra excitando el celo de las Autoridades de Ultramar para que secunden la organización de la Asociación de la Cruz Roja; fecha 28 de Agosto último.....	806	886
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Granada (continuación).....	808	886
Idem 3.—Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Teniente de Infantería D. Gregorio Aguilar y Martínez; fecha 31 de Agosto último.....	817	886
Otra idem circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al regimiento de Aragón; fecha 18 de Agosto último.....	817	897
Idem 4.—Real decreto disponiendo que el Capitán de navío D. Segismundo Bermejo y Merelo cese en el cargo de Vocal de la Armada; fecha 1.º del actual.....	825	905
Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Enrique Badía y Ortiz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sevilla á inscribir una escritura; fecha 14 de Agosto último.....	825	905
Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena de Agosto último; fecha 1.º del actual.....	826	905
Otra idem de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Agosto último; fecha 1.º del actual.....	Id.	907
Idem 5.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Burgos y la Audiencia de dicha capital; fecha 21 de Agosto último.....	833	913
Otro aprobando las bases convenidas entre el Ministerio de la Guerra, el Ayuntamiento de Mercadal y el Barón de Arenas para el deslinde de terrenos en el pueblo de Fonells (Mahón); fecha 2 del actual.....	833	913
Otro modificando los artículos que se citan del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887; fecha 3 del actual.....	833	914
Real orden nombrando Inspector sanitario de Campredón (Gerona) á D. Recaredo Velázquez de Castro; fecha 4 del actual.....	834	921
Otra nombrando Escribiente mayor de Obras públicas á D. León Alfredo Garte; fecha 1.º del actual.....	Id.	922
Otra dejando sin efecto el nombramiento de Escribiente mayor de Obras públicas hecho á favor de D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada; fecha 1.º del actual.....	834	Id.
Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por el Ministerio de Marina durante la segunda quincena de Agosto último; fecha 31 de Agosto último.....	834	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	835	Id.
Idem 6.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de Lugo y el Juez municipal de Otero del Rey; fecha 21 de Agosto último.....	845	Id.
Otro idem decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalón; fecha 21 de Agosto último.....	Id.	Id.
Otro autorizando al Ministro de Fomento para suabastar la construcción de Obras públicas que detalla el plan general que ha de comprenderse en el actual ejercicio; fecha 3 del actual.....	340	Id.
Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito Militar al Comandante de Ingenieros D. José de Toro y Sánchez; fecha 31 de Agosto último.....	846	Id.
Otra disponiendo se habilite el punto de Sericola (Guipúzcoa) para el desembarque del yute en rama procedente del extranjero; fecha 8 de Agosto último.....	847	Id.
Otra disponiendo cese en el despacho de los asuntos del Ministerio de Fomento el Director general de Obras públicas; fecha 5 del actual.....	847	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	849	Id.
Idem 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde del Camino; fecha 25 de Agosto último.....	869	Id.
Otro nombrando Auditor del segundo Cuerpo de Ejército á D. Carlos Arriera y Llama; fecha 5 del actual.....	869	Id.
Real orden aclaratoria de la de 20 de Junio último respecto á la interpretación del reglamento del impuesto de cédulas personales; fecha 2 del actual.....	839	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último por el Negociado de Haberes y Transportes.....	870	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	873	Id.
Idem 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Cabuérniga; fecha 4 del actual.....	877	Id.
Otro incluyendo en el plan general de carreteras provinciales de Oviedo una que, partiendo del sitio denominado la Campana, termine en Biedes; fecha 5 del actual.....	877	Id.
Real orden jubilando á D. José Francisco Ramos, Registrador de la propiedad de Trinidad; fecha 7 del actual.....	877	Id.
Idem 9.—Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II; fecha 20 de Agosto último.....	885	Id.
Real orden declarando que Doña Josefa y Doña Amalia Delgado Moisés tienen derecho á la transmisión de la pensión del Tesoro disfrutada por su madre hasta su fallecimiento; fecha 10 de Julio último.....	885	Id.
Otra disponiendo vuelva á encargarse de la Dirección general de Administración D. José María Jimeno de Lerma; fecha 6 del actual.....	886	Id.
Otra disponiendo se impetire en la forma que sea procedente la concesión de Bulas para la celebración de misas en la iglesia de San Isidoro, que está reedificándose en el jardín del Museo Arqueológico, con arreglo al rito Isidoriano ó Mozárabe; fecha 16 de Agosto último.....	886	Id.
Idem 10.—Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Ortiz y Castro contra la negativa del Registrador de la propiedad de Aracena á inscribir una escritura de venta; fecha 18 de Agosto último.....	897	Id.
Idem 11.—Real decreto disponiendo que D. Federico Illas y Vidal cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar del cuarto Cuerpo de Ejército; fecha 6 del actual.....	905	Id.
Otros promoviendo al empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, á D. Daniel Cortázar y de Rubia, y á Ingeniero Jefe de segunda clase de dicho Cuerpo, á D. Manuel Lacasa y Valdés; fecha 8 del actual.....	905	Id.
Real orden dictando reglas para la admisión de donativos con destino al Museo Nacional de Pinturas y Escultura; fecha 14 de Agosto último.....	905	Id.
Resumen del Real decreto fecha 6 del actual concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Faustino Pascual y Barrada.....	905	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	907	Id.
Idem 12.—Real decreto autorizando la mejora de número propuesta por la Diputación provincial de Tarragona para el trozo de carretera provincial comprendido entre Vallfogona y la orilla izquierda del río Sanjol; fecha 8 del actual.....	913	Id.
Real orden disponiendo se encargue nuevamente de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio D. Primitivo Mateo Sagasta; fecha 10 del actual.....	913	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	914	Id.
Idem 13.—Reales decretos promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase á D. Sebastián Vidal y Lafont, y á Inspector Médico de segunda clase á D. Joaquín Martínez y Tourné; fechas 10 y 11 del actual.....	921	Id.
Otro promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército á D. José Díaz de Souza; fecha 11 del actual.....	Id.	Id.
Otro nombrando Inspector de Sanidad del cuarto Cuerpo de Ejército á D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte; fecha 11 del actual.....	922	Id.
Otro nombrando Vocal de la Junta consultiva de Guerra á D. Cesáreo Fernández y Fernández Losada; fecha 11 del actual.....	Id.	Id.
Real orden declarando suyas las procedencias de Dordrecht (Países Bajos); fecha 12 del actual.....	922	Id.
Otra nombrando Inspector sanitario de Dancharinea (Navarra) á D. José Guerrero Estrella; fecha 10 del actual.....	922	Id.
Reales órdenes dando las gracias á la Junta de la organización de las Asambleas Pedagógicas de Pontevedra y demás individuos que se citan que han tomado parte en dicha Asamblea; fecha 7 del actual.....	922	Id.
Idem 14.—Real decreto disponiendo cese en el destino de Oficial primero del Ministerio de Marina Don Julio López Morillo; fecha 8 del actual.....	933	Id.
Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Jerónimo Manchón y Sánchez; fecha 8 del actual.....	933	Id.
Real orden aprobando las bases que se citan, redactadas de acuerdo con la Junta Benéfico Escolar, para facilitar la enseñanza gratuita á huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada; fecha 30 de Agosto último.....	933	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo incoado por el Notario D. Atanasio Sánchez Castillo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Plasencia á inscribir una escritura de carta de pago; fecha 20 de Agosto último.....	933	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	936	Id.
Idem 15.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Menorca al Presbítero D. Vicente Ros y Molina; fecha 13 del actual.....	941	Id.
Otro concediendo el pase á situación de reserva al Capitán de navío de primera clase D. Adolfo Soler y Werb; fecha 13 del actual.....	941	Id.
Otro relevando del cargo de Jefe de Armas del Arsenal del Ferrol á D. Adolfo Soler y Werb; fecha 13 del actual.....	941	Id.
Otro promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase á D. José Guzmán y Geltier; fecha 13 del actual.....	941	Id.
Otro declarando cesante á D. Enrique Barrera y Llopiz Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz; fecha 14 del actual.....	941	Id.
Otro nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz á D. Juan Barbié y Albi; fecha 14 del actual.....	941	Id.
Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona á D. Enrique Pastor y Bedoya; fecha 14 del actual.....	Id.	Id.
Otro declarando jubilado á D. Basilio Ballester y Albiol, Subdirector segundo del Tesoro público; fecha 14 del actual.....	941	Id.
Otro nombrando Subdirector segundo del Tesoro público á D. Simón Francisco Zapater y Serrano; fecha 14 del actual.....	941	Id.
Otro aprobando el reglamento dictado para la ejecución de la ley de 14 de Julio próximo pasado, por la que se autoriza el establecimiento de depósitos especiales de vinos que se importen para ser mezclados con vinos nacionales; fecha 13 del actual.....	942	Id.
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Id.
Idem 16.—Real decreto creando una sección especial en la Escuela Central de Artes y Oficios, consagrada á enseñanza de carácter técnico-industrial y artístico-industrial; fecha 13 del actual.....	958	Id.
Idem 17.—Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo incoado por el Notario D. Eduardo Badía y Ortiz de Zúñiga contra la negativa del Registrador de Sevilla á inscribir una escritura de compraventa; fecha 21 de Agosto último.....	969	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	971	Id.
Idem 18.—Real decreto creando una Comisión que proponga todos los proyectos de reforma que juzgue conducentes al mejoramiento del personal, material y servicio de telégrafos; fecha 14 del actual.....	982	Id.
Otro reorganizando los estudios de la segunda enseñanza; fecha 16 del actual.....	983	Id.
Real orden disponiendo que los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares pasen la revista el presente año con sujeción á las reglas que se citan; fecha 14 del actual.....	988	Id.
Otra disponiendo se publique la relación que á continuación se inserta de los Establecimientos particulares de enseñanza que por conducto de la Junta Benéfico-escolar ofrecen plazas gratuitas para huérfanos de militares; fecha 15 del actual.....	988	Id.
Otra declarando limpias las procedencias de la isla Trinidad (Pequeñas Antillas de América); fecha 17 del actual.....	988	Id.
Otra aprobando la clasificación de Montes públicos del partido judicial de Alcalá de Henares (Madrid); fecha 13 de Agosto último.....	989	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).....	992	Id.
Idem 19.—Reales decretos trasladando á las plazas de Magistrados de la Audiencia territorial de Madrid á D. Evaristo de la Riva y Cabello; de la provincial de Madrid á D. Antonio Iguierdo y Pozo; á Presidentes de Sala de la territorial de Zaragoza á D. Francisco Santalucía y Millet; de la provincial de Zaragoza á D. Arsenio Ramírez de Orozco y Bofarull, y de la provincial de Sevilla á D. Carlos Boneta y Barberá; á Magistrados de la territorial de Albacete á C. Juan Ricoy y Fraix; á la provincial de Almería á D. José Gomis y Fuster; á la territorial de Zaragoza á Don Luis Tejerina y Zubillaga; á la provincial de Zaragoza á D. Enrique Monfort y Arxer; á Presidente de la provincial de Córdoba á D. Cesáreo Huerta y García; fecha 17 del actual.....	997	Id.
Real decreto nombrando Fiscal de la Audiencia de Córdoba á D. Felipe Pozzi y Gentón; fecha 17 del actual.....	Id.	Id.
Otro admitiendo la dimisión á D. Eugenio Selles y Angel, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación; fecha 17 del actual.....	Id.	Id.
Otros nombrando Oficiales del Ministerio de la Gobernación de la clase de segundos á D. Manuel Betegón y Echeverría, y de la clase de terceros á D. Luis Planellas y Andrés; fecha 17 del actual.....	997	Id.
Otro nombrando para la Prebenda de Media Ración de la Iglesia Metropolitana de Manila al Presbítero D. Tomás González Feijoo; fecha 14 del actual.....	998	Id.
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Albuñol á D. Dionisio Novél Calvente; fecha 15 del actual.....	Id.	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan Francisco Sánchez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Montalbán á inscribir una escritura de venta; fecha 22 de Agosto último.....	998	Id.
Escalafón de Maestros del distrito universitario de Valencia (continuación).....	1000	Id.
Idem 20.—Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) una subvención con destino á la construcción de Escuelas en las parroquias de Poo y Nueva; fecha 17 del actual.....	1005	Id.
Otro aprobando el presupuesto para las obras de reconstrucción de un malecón en el río Júcar para la defensa de Riola (Valencia); fecha 17 del actual.....	Id.	Id.
Otro idem el proyecto para conducir 400 hectolitros diarios de agua del canal de Isabel II á la villa de Getaf; fecha 17 del actual.....	Id.	Id.
Otro variando el trazado de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres en la forma que se expresa; fecha 17 del actual.....	Id.	Id.

Otros aprobando los proyectos de reforma del trozo 1.º de la carretera de Murcia á Granada y de las obras del puente sobre el río Jévor, en la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz; fecha 17 del actual.	Id.
Otro aprobando los presupuestos adicionales de las obras de la carretera de Ribadesella á Caneiro (Oviedo); fecha 17 del actual.	Id.
Otros aprobando los proyectos reformados de las carreteras de Palacios a Utrera (Sevilla) y Trespaderne á Puentelarrá (Burgos); fecha 17 del actual.	1005 y 1006
Otro aprobando el presupuesto de los trozos 1.º, 2.º y 3.º en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo (Oviedo); fecha 17 del actual.	1006
Otro ídem el presupuesto de las obras de recalzo de las pilas del puente en la carretera de Arcos á Vejer (Cádiz); fecha 17 del actual.	Id.
Otro ídem el presupuesto reformado del trozo 5.º de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tina Mayor (Oviedo); fecha 17 del actual.	Id.
Otro ídem el proyecto reformado de la tercer Sección de la carretera de Tablate á Albuñol (Granada); fecha 17 del actual.	Id.
Otros nombra de Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana á D. Carlos Eugenio Ortiz y Cofigny, y Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Juan Ramón Rodríguez Costas; fecha 17 del actual.	Id.
Reales órdenes declarando que D. José María Prado y Beltrán, Registrador de la propiedad de San Sebastián, y D. Jesús María Casas y Ruiz, Registrador de Vélez Rubio (Málaga), se han distinguido en el desempeño de sus cargos; fecha 13 del actual.	1006
Otra disponiendo que las cátedras que resulten vacantes en las Universidades é Institutos, sean desempeñadas por los Auxiliares de número; fecha 17 del actual.	1007
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar de carácter particular en las fechas que se expresan.	Id.
Relación de las Reales órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Agosto último.	Id.
Idem 21.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Federico Loygorri del cargo de Gobernador de la provincia de Granada; fecha 15 del actual.	1013
Reales decretos nombrando Gobernadores civiles: de la provincia de Granada, á D. Luis Polanco y Lavandero; de la provincia de Toledo, á Don Francisco Rivas Morán; de la provincia de Oviedo, á D. Manuel de la Paliza y Rodríguez Guerra, y de la provincia de Tarragona, á D. Julián Fernández Argente; fecha 17 del actual.	1013
Otros conmutando la pena de muerte por la inmediata de cadena perpetua á Rosendo Sansi y Rafols, en causa por el delito de robo y homicidio sentenciado por la Audiencia de Tarragona; á Petra Pizarro Sampedro y Miguel Ortega Nevado, sentenciados por la Audiencia de Cáceres como autores de los delitos de paricidio y asesinato, y á Pablo Marqués Pinto, sentenciado por la Audiencia de León por el delito de robo y homicidio; fecha 19 del actual.	1013
Real decreto conmutando la pena de cadena perpetua á que fué sentenciado por la Audiencia de esta Corte Pedro José Manchen, por la de veinte años de cadena; fecha 19 del actual.	Id.
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Enrique Lizasoain y Minondo; fecha 13 del actual.	1014
Real orden nombrando Vocales de la Junta de vigilancia y patronato de la Sección especial creada en la Escuela central de Artes y Oficios á los señores que se citan; fecha 17 del actual.	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valencia (continuación).	1016
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de agosto último; fecha 17 del actual.	1018
Otra nominal de Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo y durante la segunda quincena de Agosto último; fecha 17 del actual.	Id.
Idem 22.—Reales decretos trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Pamplona á Don José Victorio Mora y Pico; á Magistrado de la de Barcelona á D. Miguel José Blasco y Olano; á Fiscal de la de San Sebastián á D. Angel Asuero y Villa; á Magistrado de la de Burgos á D. Ignacio García Martín, y á Magistrado de la de la Coruña á D. José María Silva y Benegochea; fecha 20 del actual.	1021
Real decreto nombrando Gobernador civil de Bataan (Filipinas) á D. Antonio Díaz Valdés; fecha 10 del actual.	Id.
Otro declarando cesante del cargo de Gobernador civil de Iloos Sur (Filipinas) á D. Adrián Ruiz Medina; fecha 13 del actual.	Id.
Otro nombrando Gobernador civil de Iloos Sur (Filipinas) á D. Pedro López Hernández; fecha 13 del actual.	Id.
Otro nombrando Jefe de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. Florentino Montejo y Robledo; fecha 17 del actual.	1021
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Cayetano Répide y Gallegos; fecha 20 del actual.	Id.
Real orden dictando disposiciones para el uso de armas de fuego; fecha 21 del actual.	Id.
Otra disponiendo que los permisos de embarque para nuestras posesiones de Ultramar puedan expedirse por los Gobernadores de las provincias donde residen los interesados; fecha 21 del actual.	1022
Otra aprobando el reglamento relativo al encauzamiento del río Daró; fecha 18 de Agosto último.	Id.
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.	Id.

Idem 23.—Real decreto nombrando Canónigo de la Iglesia prioral de Ciudad Real á D. Eloy Fernández Alcazar; fecha 19 del actual.	1033
Otro disponiendo que el Capitán de navío D. José Guzman y Galtier cese en el destino de Comandante de Marina de la provincia de Vigo; fecha 20 del actual.	1033
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Cobrerros á D. Rafael Garret y Ros; fecha 19 del actual.	1033
Otra disponiendo que los aspirantes que deseen obtener las plazas gratuitas ofrecidas por la Junta Benéfico-Escolar, para huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, deben presentar sus instancias antes del 15 de Octubre próximo; fecha 19 del actual.	1033
Relación d los Establecimientos particulares de enseñanza gratuita para huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada presentada por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar; fecha 19 del actual.	Id.
Real orden circular dictando reglas para la provisión de los destinos de Oficiales Auxiliares y Escribientes de los Negociados que se instalarán en los Gobiernos de las provincias para el servicio de la Estadística del Trabajo; fecha 20 del actual.	1034
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1037
Idem 24.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio el Subsecretario del mismo; fecha 23 del actual.	1041
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1043
Idem 25.—Reales decretos nombrando para el cargo de Fiscales de los Tribunales provinciales contenciosos: de Alava, á D. Martín Arroyo Salvado; de Albacete, á D. Luis Cánovas y Martínez de Alcantara; á D. Juan Lasaleta y Camps; de Almería, á D. Emeterio Jiménez Gómez; de Avila, á Don Nicolás Martínez Serrano; de Badajoz, á D. Antonio Tiedra y Gámez; de Baleares, á D. Gregorio Guapa y Vicéns; de Barcelona, á D. Benito Cervigón y Lerin; de Burgos, á D. Atanasio María Quintano; de Cáceres, á D. José Calvente y Merio; de Cádiz á D. Manuel Gómez Madrid; de Canarias, á D. Vicente Fernández Victorio; de Castellón, á D. Clemente Benán y López; de Ciudad Real, á D. Bonifacio Alvarez Santullano; de Córdoba, á D. Francisco Rico y Pérez; de Coruña, á D. Javier Questa García Vaidés; de Cuenca, á D. Fernando García Quevedo; de Gerona, á D. Enrique Gómez Asensio; de Granada, á D. Emilio Zurita y Méndez; de Guadalupe, á D. Federico López González; de Guipúzcoa, á D. Luis Barranechea y Montegui; de Huelva, á D. Francisco Zurita y Méndez; de Huesca, á Don Emilio Ucelay y Cardona; de Jaén, á D. Luis Tarira y Santos; de León, á D. Honorio Silva y Hermosino; de Lérida, á D. Ramón San Martín y Quintana; de Logroño, á D. Aureo Valgación y Romero; de Lugo, á D. José Marmol y Fernández; de Madrid, á D. Ignacio María Pintado y Llorca; de Málaga, á D. Alberto Laverón y Vasconi; de Murcia, á D. Manuel Cavanillas y Arrazola; de Navarra, á D. Benigno de Luna Gómez; de Orense, á D. Ramón Fernández Cid; de Oviedo, á D. Ramón Adell y Vidal; de Palencia, á D. Julián González García, Valladolid; de Pontevedra, á D. Julio Alonso Cuevillas; de Salamanca, á D. Alfredo Sánchez Moyano; de Santander, á D. Mariano González Nieves; de Segovia, á D. Manuel Reyes de la Monja; de Sevilla, á D. Alejandro E. García Pinto; de Seria, á D. Inocencio Martínez Canicas; de Tarragona, á D. Manuel Fernández Ferreres; de Teruel, á D. Pascual Serrano Abad; de Toledo, á D. Juan Vivas Salazar; de Valencia, á D. Felipe Cardiel y Velasco; de Valladolid, á D. Salvador Gómez Alonso; de Vizcaya, á D. Luis Vives Vilá; de Zamora, á D. Baldemero Gabriel y Galán, y de Zaragoza, á D. Severiano Bruyel de la Cueva; fecha 14 del actual.	1.049 á 1052
Real orden circular suspendiendo las oposiciones para cubrir varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar; fecha 21 del actual.	1052
Resumen del Real decreto fecha 20 del actual concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Basilio Ballester y Abiol.	1052
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1054
Idem 26.—Real decreto jubilando á D. Carlos María Brú, Presidente de la Audiencia de Alcaete; fecha 23 del actual.	1057
Reales decretos trasladando á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Félix Santa María del Alba; á Presidente de la Audiencia de Albsce á D. Juan de Dios Roldán y Nagués; á Fiscal de la de Burgos á D. Alejandro Bernal y Burva, y á Presidente de Sección de la de Toledo á D. Sergio Mazquiarán y Vicante; fecha 23 del actual.	1057
Otros indultando á Calixto Hernández García de la tercera parte de la pena que le impuso la Audiencia de Toledo en causa por homicidio; á Juan Gasquez Molina del resto de las penas que le impuso la Audiencia de Granada en causa por homicidio y lesiones, y á Benito Valcárcel y González del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Orense en causa por disparo de arma de fuego; fecha 19 del actual.	1057
Real decreto concediendo merced de Habito de la Orden de Calatrava á D. Joaquín de Santa María y Pizarro; fecha 22 del actual.	1058
Otro, rectificado, concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Joaquín Lizasoain y Minondo; fecha 13 del actual.	Id.
Real orden circular rectificando dictando disposiciones para el uso de armas de fuego; fecha 21 del actual.	1058
Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo entablado por el Notario D. Francisco Villarreal y Serrano contra la	

negativa del Registrador de la propiedad de Trujillo á inscribir una escritura de venta é hipoteca; fecha 23 del actual.	1058
Escalafón de Maestros del distrito universitario de Santiago (continuación).	1059
Idem 27.—Real decreto nombrando Canónigo de la Iglesia Colegial de San Ildefonso á D. Rogelio Argueh y Sahuquillo; fecha 21 del actual.	1065
Otro nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Granada á D. Joaquín Martón y Garín; fecha 24 del actual.	Id.
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Pamplona á D. Eduardo March y Llopis; á Magistrado de la de Valencia á D. Julián Menéndez de Luerca y Rodríguez, y á Presidente de la de Gerona á D. Antonio Pinazo y Ayllón; fecha 24 del actual.	Id.
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real á D. Eusebio Martín y Ruiz, y Magistrado de la de Toledo á D. Vicente Garzón y Sanchez; fecha 24 del actual.	Id.
Real orden aprobando las reglas consignadas en la instrucción adjunta para el servicio de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 21 del actual.	1065
Instrucción á que se refiere la Real orden anterior.	Id.
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1075
Idem 28.—Real orden dando las gracias á D. José Campalana y Garganta por su donativo á las Bibliotecas oficiales de su obra titulada <i>Juicio crítico sobre la trisección del ángulo</i> ; fecha 15 del actual.	1081
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1083
Idem 29.—Reales órdenes concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Artillería D. José Losada y Canterac por su obra titulada <i>Fabricación y descripción de montajes y cureñas</i> ; la de segunda clase del Mérito militar al Comandante de Artillería D. José Milan é Izquierdo por su proyecto de grúas; al Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Nicomedes Pastor Diaz, como recompensa é servicios extraordinarios, y á D. Aristides Sáenz de Urraca por su obra titulada <i>El Indicador militar de Aguasalientes</i> ; fecha 26 del actual.	1089 y 1090
Real orden confirmando la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, impuesta por el Gobernador de Badajoz; fecha 21 del actual.	1090
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1093
Idem 30.—Real orden concediendo plazas gratuitas en los establecimientos que expresa á los individuos propuestos por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar; fecha 28 del actual.	1101
Otra confirmando en todas sus partes la providencia del Gobernador de Sevilla de 26 de Julio, relativa á la suspensión del Ayuntamiento de La Lantejuela; fecha 28 del actual.	1101
Otra encareciendo al Sr. Ministro de la Gobernación adopte las más eficaces medidas á fin de que las Diputaciones provinciales satisfagan con puntualidad á los Maestros y Maestras los aumentos graduales de sueldo que con arreglo á la ley les correspondan; fecha 22 del actual.	1101
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Santiago (continuación).	1105

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta bajo del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos é cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y Fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Jerónimo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.